



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2020

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 040/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. Disponiendo además en su Artículo 4 que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos) establece que la declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2020

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), garantizando el acceso gratuito de la población en general, a insumos de prevención, diagnóstico y atención, en todos los servicios de salud del Departamento.

Que, mediante la Ley N° 1293 de fecha 1 de abril de 2020, se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4205, reglamentario a la Ley N° 1293 de fecha 1 de abril de 2020, establece que en el marco de la emergencia sanitaria nacional y de manera excepcional, únicamente para la gestión 2020, las entidades del sector público de todos los niveles del Estado, podrán realizar las modificaciones presupuestarias que consideren necesarias destinadas exclusivamente a la prevención, contención y atención de la infección por el Coronavirus (COVID-19), incluyendo registro de recursos adicionales provenientes de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de 2019 y recursos específicos, así como la disminución de proyectos de inversión; los cuales deberán estar identificados en la estructura programática establecida para la emergencia. Estas modificaciones, no deben afectar recursos del TGN.

Que, el Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, declara Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental por la presencia del brote de Cononavirus (COVID-19).

Que, el Artículo 19 del Decreto Departamental N° 026/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, dispone que, en cumplimiento al Parágrafo II literal b) de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, se autoriza a las instancias competentes que dependen de la Gobernación del Departamento de Tarija realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITF/kvIm/N° 013/2020 de fecha 22 de mayo de 2020 emitido por la Lic. Karin von Landwust Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos, señala que el objeto de la modificación presupuestaria es generar crédito disponible en las diferentes partidas presupuestarias suficiente para poder atender la Emergencia Internacional Sanitaria por la pandemia del CORONAVIRUS, dentro del Municipio de el Puente.

Que, el Informe Legal N° 021/2020 de fecha 25 de mayo de 2020, emitido por Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional en el entendido de que la modificación presupuestaria detallada en el Anexo adjunto se refiere a un Traspaso Intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado de la entidad, del bolsón de Inversión que no se encuentran ejecutados a la fecha para generar crédito disponible en las diferentes partidas presupuestarias para poder atender la Emergencia Internacional Sanitaria por la pandemia del CORONAVIRUS, dentro del Municipio de el Puente a través del Programa no



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2020  
Recurrente **PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS**, de la Subgobernación de El Punte.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, párrafo II, numeral 4, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales dentro del Presupuesto Institucional de acuerdo al detalle que se encuentra descrito en el Anexo adjunto que es parte indivisible del presente Decreto Departamental.

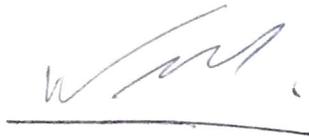
**ARTICULO SEGUNDO.** - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, que a través de la Unidad de Presupuesto realice el registro de los traspasos presupuestarios una vez asumidas las acciones necesarias por la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión ante el Viceministerio de Inversión Publica y financiamiento Externo.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2020

ANEXO



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 040/2020

**ANEXO I**  
**(INFORME TÉCNICO: GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/kvIm/N°013-2020)**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL**  
**SUBGOBERNACION EL PUENTE**  
**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTION 2020**

De	DA	UE	Cat. Prg.	FTE	Org.	Ent. Trf.	Objeto	Descripcion Objeto Del Gasto	MONTO	COD. SISIN
	14	24	433561512600000 000	20	220	0	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	1.500.000,00	356-15126-00000
								<b>TOTAL</b>	<b>1.500.000,00</b>	

A	DA	UE	Cat. Prg.	FTE	Org.	Ent. Trf.	Objeto	Descripcion Objeto Del Gasto	MONTO
	14	24	40 0 150	20	220	0	21100	Comunicaciones	5.096,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	21200	Energía Eléctrica	15.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	21300	Agua	10.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	21400	TELEFONÍA	30.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	21600	INTERNET	25.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	22110	Pasajes al Interior del País	25.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	20.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	15.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y	35.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	25220	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	196.368,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	26.800,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	25500	Publicidad	40.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	50.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	31110	GASTOS POR REFRIGERIOS AL INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	15.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	40.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	31150	Alimentos y Bebidas para la atención de emergencias y desastres naturales.	350.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	32200	Productos de Artes Gráficas	40.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	33300	Prendas de Vestir	80.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	223.920,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	34200	productos quimicos y farmaceuticos	50.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	49.816,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	39100	Material de Limpieza e Higiene	50.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	39300	Utensilios de Cocina y Comedor	15.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	39400	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	70.000,00
	14	24	40 0 150	20	220	0	39800	Otros Repuestos y Accesorios	23.000,00
								<b>TOTAL</b>	<b>1.500.000,00</b>